

ACUERDO 011 (15 MAY 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS A LOS ARTÍCULOS 26, 73 Y 74 DEL ACUERDO MUNICIPAL 051 DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Artículos 287, 294 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Artículos 118, 119, 120 y 126 de la Ley 2010 de 2019, Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, Decreto 412 de 2018 y la Resolución 3832 de 2019 de la Dirección General de Apoyo Fiscal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR PARÁGRAFO TRANSITORIO, en el Artículo 26 “Plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado e Incentivo Tributario” del Acuerdo Municipal 051 de 2014, quedando de la siguiente manera;

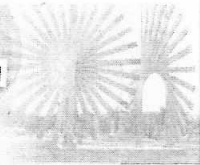
“ARTÍCULO 26. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INCENTIVO TRIBUTARIO. El Impuesto Predial Unificado se causa el primero de enero de cada vigencia y el plazo máximo fijado para el pago oportuno será con descuento del 20% hasta el 31 de marzo, y sin descuento y sin intereses moratorios hasta el 30 de abril, en adelante se causarán intereses moratorios. El incumplimiento hará al contribuyente acreedor a las sanciones establecidas y a su cobro por Jurisdicción Coactiva.

PARÁGRAFO 1. En caso de mora en el pago del Impuesto Predial Unificado, contemplado en el éste Acuerdo se cobrarán interés sobre la base de la última tasa establecida anualmente por la Súper-financiera. Es entendido que la tasa que se cobrará por intereses de mora se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago”.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Modifíquese transitoriamente los plazos e incentivos en el pago del Impuesto Predial Unificado, fijando como plazo máximo para el pago oportuno con descuento del 20% hasta el 31 de julio de 2020; con descuento del 10%, hasta el 30 de agosto de 2020; sin descuento y sin intereses moratorios, hasta el 30 de septiembre de 2020; en adelante se causarán intereses moratorios. El presente Parágrafo rige a partir del 01 de junio del año 2020 hasta el 30 de septiembre del año 2020.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR PARÁGRAFO TRANSITORIO en el **ARTÍCULO 73** “Pago del Impuesto” del Acuerdo Municipal 051 de 2014, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 73. PAGO DEL IMPUESTO. Para efectos de liquidación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio, las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberán presentar la Declaración Juramentada en los cuatro (4) primeros meses del año respectivo, es decir, hasta el 30 de abril. El impuesto liquidado en la declaración se pagará en uno solo contado. Sin embargo, a solicitud del contribuyente, facúltase al Secretario de Hacienda para convenir el pago de este tributo hasta en tres cuotas cuyos vencimientos se determinarán mediante Resolución.

PARÁGRAFO 1. El pago extemporáneo del Impuesto causa sanción de extemporaneidad e intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de liquidación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho quedan obligadas a adjuntar fotocopia de la declaración del impuesto del IVA del año anterior presentados ante la DIAN o quien haga sus veces. El valor declarado como “ventas brutas” del mencionado formulario NO podrá ser inferiores a la declaración de Industria y Comercio, en el renglón de ingresos brutos, que servirán de base para la liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio en favor del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de liquidación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio, las personas naturales declarantes de rentas y pertenecientes al Régimen Simplificado quedan obligados a presentar su declaración de renta del año inmediatamente anterior, en cuyo caso el valor declarado como ventas brutas en este formulario, será la base para liquidar el impuesto y **NO** podrá ser inferior el valor declarado en el formulario de industria y comercio.

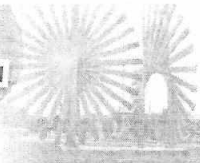
PARÁGRAFO TRANSITORIO. Modifíquese transitoriamente el plazo para presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, en este sentido las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho obligadas, deberá presentar la Declaración Juramentada hasta el 30 de septiembre del año 2020. El presente parágrafo rige a partir del 01 de junio del año 2020 hasta el día 30 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR PARÁGAFO TRANSITORIO en el **ARTÍCULO 74** “Incentivo Tributario para el pago de Industria y Comercio” del Acuerdo Municipal 051 de 2014, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 74. INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El Impuesto de Industria y Comercio tendrá un incentivo tributario por pago oportuno del 20% de descuento hasta el 31 de marzo de cada vigencia, y sin descuento y sin intereses moratorios hasta el 30 de abril, en adelante se causarán intereses moratorios. El incumplimiento hará al contribuyente acreedor a las sanciones establecidas y a su cobro por Jurisdicción Coactiva.



CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Modifíquese transitoriamente el incentivo en el pago del Impuesto de Industria y Comercio, el cual tendrá un incentivo tributario por pago oportuno del 20% hasta el 31 de julio de 2020; con descuento del 10%, hasta el 30 de agosto de 2020; sin descuento y sin interese moratorios, hasta el 30 de septiembre de 2020; en adelante se causarán intereses moratorios. El incumplimiento hará al contribuyente acreedor a las sanciones establecidas y a su cobro a través de la Jurisdicción Coactiva. El presente parágrafo rige a partir del 01 de junio del año 2020 hasta el día 30 de septiembre del año 2020.*

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de junio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 15 de mayo de 2020.


ARMANDO AGUILAR TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

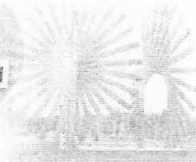
HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	11 de mayo de 2020.
SEGUNDO DEBATE:	15 de mayo de 2020.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTE:	Concejal LAUREANO MOLINA SCARPETTA.



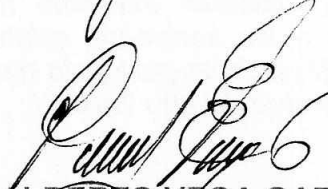
CONCEJO MUNICIPAL PITALITO




CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 15 de mayo de 2020.


CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

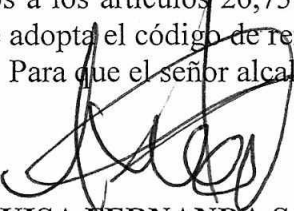
Elizabeth I.

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 15 de Mayo de 2020

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 011 “Por medio del cual se Adiciona unos párrafos transitorios a los artículos 26,73 y 74 del Acuerdo Municipal 051 de 2014 por medio del cual se adopta el código de rentas para el municipio de Pitalito y se conceden unas facultades”. Para que el señor alcalde municipal. PROVEA.


LUISA FERNANDA SANDOVAL
 Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 15 de Mayo de 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No 011 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: DIANA PAOLA LOSADA BELTRAN, Auxiliar Administrativo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez	Aprobado por: Aldemar Trujillo
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez	Nombre: Aldemar Trujillo
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Oficina Jurídica